



CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA LA CESIÓN TEMPORAL EN DEPOSITO DE LA PIEZA “REPRODUCCIÓN DE LA DAMA DE ELCHE” PARA SU EXHIBICIÓN EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y DE HISTORIA DE ELCHE “ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS” (MAHE).

En Alicante, a 27 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de delegación genérica en materia de Cultura, efectuada por Resolución núm. 1188/2015, de 30 de julio del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.

Y de otra, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

1º.- Que el Ayuntamiento de Elche ha solicitado a la Diputación de Alicante continuar con la cesión por un periodo de tres años de la pieza “Reproducción de la Dama de Elche” (réplica exacta de la escultura ibérica realizada a partir del escaneado digital de la pieza original depositada en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid) propiedad de la Diputación Provincial, que fue cedida al Ayuntamiento para su exhibición en el Museo Arqueológico y de Historia de Elche “Alejandro Ramos Folqués” (MAHE), en virtud de convenio formalizado el 8 de agosto de 2014, que finaliza el 10 de agosto de 2017.

2º.- Que el Museo Arqueológico Provincial de Alicante - MARQ, institución museística de la Diputación que tiene por objeto, entre otros, la divulgación de bienes de valor histórico con fines de investigación, disfrute y promoción científica y cultural, y en especial del patrimonio arqueológico e histórico de la provincia de Alicante, visto el interés manifestado por el Ayuntamiento de Elche en continuar con su exhibición, considera que no existe inconveniente alguno en ceder temporalmente la pieza solicitada con las condiciones que se regulan en este convenio.

3º.- Que el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, recoge en la letra m) como competencia propia de los Municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales, y el art. 36.1 señala asimismo como competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y conforme recoge la letra d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social. Entre esos fines figuran los de tipo cultural puesto que el Art. 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.



4º.- Las partes intervinientes están interesadas en colaborar en la actividad cultural a que se refiere este Convenio que consideran contribuye a la divulgación de los bienes arqueológicos de la Comunidad Valenciana.

En consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante cede en depósito al Ayuntamiento de Elche, con fines expositivos, la pieza indicada a continuación, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su exhibición en el Museo Arqueológico y de Historia de Elche “Alejandro Ramos Folqués” (MAHE):

Objeto: **Reproducción de la Dama de Elche** (réplica exacta de la escultura ibérica realizada a partir de escaneado digital de la pieza original depositada en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid).

Núm. Inv.: CS-13602.

Material: Materiales industriales / Yeso.

Dimensiones: Altura: 55,20 cms. – Anchura: 45 cms. – Grosor/Profundidad: 33 cms.

Cronología: Contemporánea (2003).

Valoración a efectos de seguro: 60.101,00 euros.

Segunda.- Compromiso y obligaciones de las partes.

La pieza que se cede en depósito temporal deberá permanecer expuesta al público en el Museo Arqueológico y de Historia de Elche “Alejandro Ramos Folqués” (MAHE), debiendo indicarse, en todo caso, y en lugar bien visible, que se trata de un depósito procedente del Museo Arqueológico Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El Ayuntamiento de Elche, asumirá la obligación de guarda y conservación de la pieza depositada, así como la de formalizar una póliza de seguro sobre la misma, en la que conste como entidad beneficiaria la Diputación Provincial de Alicante, que cubra su valoración, que a efectos de este seguro tiene un valor de 60.101,00 euros, y ampare cualquier incidencia que pueda presentarse en cuanto a su transporte y exposición, lo que deberá acreditar a la firma del Convenio. El gasto de la póliza de seguro que cubra estos daños, será con cargo a la aplicación presupuestaria 3512/20/17.

El Ayuntamiento de Elche se hará cargo de los gastos ordinarios derivados de la conservación y exhibición de la pieza depositada.

Si se produce alguna incidencia en relación con la pieza expuesta, la Dirección del Museo Arqueológico y de Historia de Elche “Alejandro Ramos Folqués” (MAHE) habrá de ponerlo, de forma inmediata, en conocimiento de la Dirección del Museo Arqueológico Provincial de Alicante – MARQ.



Cualquier intervención sobre la pieza, restauración o traslado a otras dependencias, deberá ser solicitada al Museo Arqueológico Provincial de Alicante - MARQ, sin cuyo consentimiento y autorización no podrán llevarse a cabo.

El Ayuntamiento de Elche informará al Museo Arqueológico Provincial de Alicante – MARQ, sobre los extremos que éste recabe y se le permitirá la inspección física del depósito.

La Diputación Provincial de Alicante, a través de su Museo Arqueológico, se reserva el derecho de retirar la pieza y reintegrarla a su lugar de origen, si a juicio de sus técnicos se observa que las condiciones de seguridad y exposición no son las adecuadas, peligrando la conservación e integridad de la pieza cedida, así como si se observa algún signo de deterioro en la misma.

Al inicio y finalización del periodo de cesión se firmarán actas de entrega y devolución de la pieza por parte del Museo Arqueológico Provincial de Alicante – MARQ y del Museo Arqueológico y de Historia de Elche “Alejandro Ramos Folqués” (MAHE).

Tercera.- Medidas de control y seguimiento.

Los técnicos del Museo Arqueológico Provincial de Alicante realizarán visitas al Museo Arqueológico y de Historia de Elche “Alejandro Ramos Folqués” (MAHE), como mínimo una vez al año, sin perjuicio de otras inspecciones en el caso de deterioro de la pieza.

Se podrá constituir una Comisión mixta paritaria de seguimiento, integrada por los representantes de cada una de las partes, que se reunirán cuando estimen conveniente para el cumplimiento de la ejecución, interpretación y desarrollo de este Convenio.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Cuarta.- Vigencia.

El presente convenio de cesión en depósito tendrá una duración de tres años, a contar desde el 11 de agosto de 2017.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinta.- Causas de extinción del Convenio.

El incumplimiento de cualquier estipulación contemplada en el presente Convenio podrá dar lugar a su denuncia y posterior resolución. Así mismo podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, por finalización del plazo estipulado o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.



Sexta.- Jurisdicción competente y normativa aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Convenio se rige con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, por las normas de derecho administrativo, y supletoriamente, por lo establecido sobre el depósito en el Código Civil.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO
DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ALICANTE,

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE,


Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar.


Fdo.: Carlos González Serna.

De lo que doy fe, el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Elche,
D. Antonio Izquierdo Garay.

